

# LA ORIENTACION

PERIODICO SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA  
 Organó oficial de las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:  
 Plaza de San Esteban, 2.-Guadalajara

Se suscribe en la Administración  
 de este periódico, adonde se dirigirá  
 la correspondencia.

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por caso, traslado u otra causa, deben manifestarlo a la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

ANUNCIOS A PRECIOS CONVENCIONALES

PRECIO DE SUSCRIPCION:

TRIMESTRE..... 1'75 PESETAS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Pagos por trimestres vencidos.



## LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital social 12.000.000 de pesetas efectivas completamente desembolsado

Agencias en todas las provincias de España

Francia, Portugal y Marruecos

62 AÑOS DE EXISTENCIA

Seguros sobre la Vida.—Seguros contra incendios.—Seguros de valores.—Seguros contra accidentes.

SUBDIRECTOR EN GUADALAJARA. **D. Luis Ramírez Ferrero**

PLAZUELA DE D. PEDRO N.º 1,

## ANUARIO DEL MAESTRO PARA 1928

por VICTORIANO F. ASCARZA

PRECIO: 3 Pesetas

En la Librería del Sucesor de A. Concha  
 Plaza de San Esteban, 2  
 Guadalajara

Estados mensuales dando cuenta los Maestros al Inspector de 1.ª enseñanza de las faltas de asistencia de los niños ocurridas en las Escuelas. Se venden en la Librería del SUGESOR DE ANTERO GONGHA.—Guadalajara.

## DE ACTUALIDAD

Almanaque Bailly Bailliére para 1928

Agenda de bufete

Agenda culinaria

Agenda de bolsillo

Almanaque de pared

Almanaque mensual

Almanaque semanal

Almanaque de mesa

EL CALENDARIO DE MISIONES

Consta de 370 hojas de 18 X 13 centímetros, más de 400 heliograbados, una hermosa tricomía en la cubierta y el retrato de S. S. Pío XI con la Bendición Apostólica y un precioso frontón de metal imitando plata antigua.

Precio: 3 pesetas.

GUIA MENSUAL de ferrocarriles

Todo de venta en la

Casa Editorial, Imprenta y Librería

del Sucesor de A. Concha

PLAZA DE SAN ESTEBAN, 2

GUADALAJARA.—Teléfono 175

## Habilitación de Clases

Pasivas

Vicente Pedromingo de la Riva

Plaza de San Esteban, núm. 2.—Guadalajara

Esta Habilitación se ofrece a las Clases Pasivas en general y en especial a las del Magisterio.

## Para las Escuelas

Letra de la Marcha Real, de Eduardo Marquina, para cantarla en la Escuelas, se vende en la Imprenta del Sucesor de Antero Concha,

# SECCION OFICIAL

## ESCUELAS VACANTES

*Destinos vacantes que se publican en la «Gaceta de Madrid» en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de junio de 1925:*

### MAESTRAS

- Cádiz. Los Barrios, unitaria núm. 2; 3.244.  
Huesca. Betesa, mixta; 233.  
Naval, unitaria; 958.  
Espés Alto, ayunt. de Espés; mixta; 92.  
Isin, ayunt. de Acumier; mixta; 51.

(«Gaceta» 27 enero 1928.)

### MAESTROS

- Barcelona. Lavéru, ayunt. de Subirats; mixta; 965.  
Huesca. Arbaniés, unitaria; 392.  
Alcalá del Obispo, mixta; 430.  
Lacellas, mixta; 419.  
Estopiñán, unitaria; 952.  
Albalatillo, unitaria; 549.  
Sevilla. Brenes, unitaria auxiliaría; 3.403.  
Sevilla, unitaria núm. 1; 705.723.  
León. Manzaneda, ayunt. de Truchas; mixta; 190.

### RECTIFICACION

Coruña.—Hay que subsanar los errores siguientes, publicados en la «Gaceta».

La Escuela de Cardaos, Berdaos; la de Peigondo, es Beigondo; la de Cerdeda-Rules, es Cerdeda-Rutis; la de Culleredo-Meangos, es Cullergondo-Meangos; la de Folgoso-Biones, es de Folgoso Viones; la de Sillobe, es Silobre; la de Barna, es Bama; la de Cabana en La Baña, es Cabanas; la de Cadama, es Cardama; la de Cantoria, es Centroña, y la de Ordoete, es Ordoeste.

La Escuela de niñas número 2, de Sada, no tiene 8.919 habitantes, sino 3.919, como la de niños número 2, del mismo Sada, y la Escuela de Teijeiro, en Curtis, y Viones, en Abegondo, con 610 habitantes, son vacantes para Maestra y no para Maestro.

(«Gaceta» 27 enero 1928.)

### MAESTRAS

- Jaén. Linares, Dirección de Graduada núm. 4; 38.632.  
Cambil, unitaria núm. 2; 4.609.  
León. Villanueva de Jamuz, ayunt. de Santa Elena de Jamuz; unitaria; 644.  
Corporales, ayunt. de Truchas; unitaria; 538.  
Villarente, ayunt. de Villasabariago; mixta; 171.  
Villamontán de Valduerna, mixta; 289.  
Málaga. Benahavis, ayunt. de Málaga; mixta; 774.  
Orense. Maudrás, ayunt. de Cea; mixta; 287.  
San Payo, ayunt. de Castro Caldelas; mixta; 339.  
Conso, ayunt. de Villarino de Conso; mixta; 410.  
Moreiras, ayunt. de Ginzo; unitaria; 347.  
Oviedo. Valdepareas, ayunt. de El Franco; unitaria; 978.  
Quintueles, ayunt. de Villaviciosa; unitaria; 756.  
Arbellales, ayunt. de Somiedo; unitaria; 152.  
Camoca, ayunt. de Villaviciosa; mixta; 338.  
Sotres, ayunt. de Cabrales; mixta; 498.  
Vegadeo, unitaria; 2.810.  
Puerto de Vega, ayunt. de Navia; unitaria; 1.646.  
Salamanca. Alba de Tormes, Dirección de párvulos; 3.235.  
Forfaleda, unitaria; 549.  
Campillo de Azaba, unitaria; 549.

- Sahugo, unitaria; 951.  
Santander. Abadilla, ayunt. de Santa María de Cayón; unitaria; 645.  
Quijas, ayunt. de Reocín; unitaria; 802.  
Vioño, ayunt. de Valle de Piélagos; unitaria; 638.  
Somahoz, ayunt. de Los Corrales de Buelna; unitaria; 602.  
Udalla, ayunt. de Ampuero; unitaria; 303.  
Heras, ayunt. de Medio Cudeyo; unitaria número 2; 1.038.  
Cortiguera, ayunt. de Suance; mixta; 373.  
Teruel. Cella, Sección de graduada; 3.197.  
Tarragona. Picamoixons, ayunt. de Valls; unitaria; 660.  
San Vicente, ayunt. de Tortosa; unitaria; 550.  
Selva del Campo, unitaria; 2.985.  
Valencia. Chelva, unitaria; 5.652.  
Valladolid. Roturas, mixta; 165.  
San Pedro Latorce, unitaria núm. 2; 1.793.  
Matapozuelos, unitaria núm. 2; 1.605.  
Mota del Marqués, unitaria núm. 2; 1.390.  
San Pedro de Latorce, unitaria núm. 2; 1.793.  
Villalón de Campos, unitaria; 3.385.  
Alaejos, unitaria núm. 1; 3.601.  
Pozáldez, unitaria; 1.866.  
Camporredondo, unitaria; 570.  
Bercero, unitaria; 1.009.  
Piñal de Arriba, unitaria; 445.  
Vizcaya. Aranzazu, mixta; 275.  
San Esteban, ayunt. de Galdames; mixta; 1.251.  
Bilbao, Dirección graduada de Concha; 134.165.  
(«Gaceta» 24 enero.)

### MAESTROS

- Jaén. Bélmez, Moraleda, unitaria; 1.707.  
Arjona, unitaria núm. 3; 8.269.  
Castellar, Santisteban, unitaria núm. 2; 4.338.  
La Coruña. Peigondo, ayunt. de Santiso; mixta; 347.  
León. Sosas de Lacedana, ayunt. de Villablino; mixta; 309.  
Melezná, ayunt. de Corullón; mixta; 231.  
Cuevas del Sil, ayunt. de Palacios del Sil; mixta; 167.  
Cármenes, unitaria; 447.  
Magaz de Abajo, ayunt. de Camponaraya; unitaria; 407.  
Villarroane, ayunt. de Villaturiel; mixta; 311.  
Riello, unitaria; 335.  
Vegacervera, unitaria; 345.  
Bunasdiego, ayunt. de Lucillo; mixta; 138.  
Gabilanes, ayunt. de Turcia; mixta; 384.  
Málaga. Torre del Mar, ayunt. de Vélez Málaga; unitaria; 2.937.  
Orense. Sarreans, unitaria; 511.  
Ventas de la Barrera, ayunt. de Ríos; mixta; 215.  
Carballeda Avia, unitaria; 1.109.  
Oimbra, unitaria; 1.068.  
Beariz, unitaria; 612.  
Robledo de Domiz, ayunt. de Carballeda de Valdeorras; mixta;  
Drados, ayunt. de Grandeja; mixta; 348.  
San Ginés, ayunt. de Lobera; mixta; 610.  
Pifeiro, ayunt. de Tribes; mixta; 270.  
Oviedo. Bureda, ayunt. de Lena; mixta; 433.  
Mieres, ayunt. de Caso; mixta; 191.  
Larón, ayunt. de Cangas de Tineo; mixta; 644.  
Pineda, ayunt. de Somiedo; mixta; 124.  
Piñera, ayunt. de Lena; mixta; 530.  
Puerto de Vega, ayunt. de Navia; unitaria; 1.646.  
Pruneda, ayunt. de Nava; mixta; 325.  
Santa Eulalia, ayunt. de Llanes; mixta; 335.  
Pinilla, mixta; 225.  
Paradas, ayunt. de Allande; mixta; 202.  
Pola, ayunt. de Somiedo; unitaria; 576.



- Los Callejos, ayunt. de Llanes; mixta; 392.  
 San Bartolomé, ayunt. de Nava (capital); unitaria; 993.  
 Santa Cruz, ayunt. de Mieres; mixta; 1.772.  
 Vegadeo, unitaria; 2.810.  
 Santero, ayunt. de San Martín del Rey; mixta; 705.  
 Los Artos, ayunt. de San Martín del Rey; mixta; 915.  
 San Vicente, ayunt. de San Martín del Rey; mixta; 630.  
 La Magdalena, ayunt. de San Martín del Rey; mixta; 710.  
 Santa Marina, ayunt. de Quirós; mixta; 216.  
 Vivoli, ayunt. de Ponga; mixta; 150.  
 Salamanca. Las Veguillas, unitaria; 1.204.  
 Valdesangil, ayunt. de Béjar; unitaria; 394.  
 Ledesma, unitaria; 3.453.  
 Nava de Francia, unitaria; 502.  
 Sahugo, unitaria; 451.  
 Santa Cruz de Tenerife. San Antonio, ayunt. de Breña-Baja; unitaria; 567.  
 Merose, ayunt. de Frontera; mixta; 150.  
 Santander. Trassierra, ayunt. de Sierra de Liandres Ruibola; mixta; 507.  
 Hijas, ayunt. de Puente de Vigo; mixta; 267.  
 Boó, ayunt. de Piélagos; unitaria; 340.  
 Somahoz, ayunt. de Los Corrales de Buelna; unitaria; 602.  
 Manzanedo, ayunt. de Hermandad de Campos de Suso; mixta; 116.  
 Heras, ayunt. de Medio Cudeyo; unitaria número 2; 1.038.  
 Sevilla. Montellano, unitaria núm. 1; 8.973.  
 Hnévar, unitaria; 1.595.  
 Cazalla de la Sierra (Auxiliaria); 9.682.  
 Mezquitilla, ayunt. de El Soucejo; mixta; 154.  
 Coria del Río, dos unitarias; 7.177.  
 Soria. Inbera, ayunt. de Velilla de Medina; mixta; 266.  
 Genegro, ayunt. de Fuentecambrón; mixta; 152.  
 Villanueva de Zamajón, ayunt. de Tejado; mixta; 117.  
 Losada, mixta; 169.  
 Alcubilla de Avellaneda; unitaria; 589.  
 Valencia. Potries, unitaria; 945.  
 Bufalit, unitaria; 298.  
 Ayora, unitaria núm. 1; 6.685.  
 Tabernes de Valldigna, unitaria; 9.693.  
 Castelfabib, unitaria; 685.  
 Valladolid. Matapozuelos, unitaria núm. 2; 1.605.  
 Bercero, unitaria; 1.009.  
 Mota del Marqués, unitaria núm. 2; 1.390.  
 Villalón de Campos, unitaria núm. 3; 3.385.  
 Puente de Duero, unitaria; 593.  
 Aldea de San Miguel, unitaria; 463.  
 Vizcaya. Santurce, unitaria; 4.780.  
 Bilbao, Sección de graduada de Achuri; 134.165.  
 («Gaceta» 24 enero 1928.)

MAESTRAS

- Lérida. Preixens, unitaria; 513.  
 Ventosas, ayunt. de Preixens; unitaria; 501.  
 Tirbia, unitaria; 503.  
 Gotarta, ayunt. de Llesp; mixta; 70.  
 Montblanquet, ayunt. de Valibona de las Monjas; Rubio, ayunt. de Foradada; mixta; 77.  
 Menarguens, unitaria; 1.448.  
 Florejásch, mixta; 195.  
 Escós, ayunt. de Estach; mixta; 65.  
 Santander. Rustablado, ayunt. de Arredondo; unitaria; 510.  
 Santillana, unitaria; 947.  
 Enponzúes, ayunt. de Corvera de Pas; mixta; 99.  
 («Gaceta» 26 enero 1928.)

MAESTROS

- Lérida. Masoterias, unitaria; 442.  
 Pla de Sant Tars, unitaria; 524.  
 Alfés, unitaria; 637.  
 San Martí, ayunt. de Florejachs; mixta; 90.  
 Son del Pino, mixta; 267.  
 Santander. Bastablado, ayunt. de Arredondo; unitaria; 510.  
 Liencres, ayunt. de Piélagos; mixta; 453.  
 Polanco, unitaria; 2.134.  
 Hornedo, ayunt. de Entrambasaguas; mixta; 330.  
 Ledantes, ayunt. de Vega de Liérbana; mixta; Mongrovejo, ayunt. de Canaleño; unitaria; 391.

RECTIFICACIONES

En la «Gaceta» del 14 del actual se anuncia de la Escuela de Fuen del Cepo, consignándosele 780 habitantes en vez del de 253.

Granada.—En Baza, se anunciaron dos Escuelas de niñas, siendo una sola y dos de niños.

En Pinos Puente, se anunciaron dos Escuelas de niños y una de niñas, y son: una de niños, una de niñas y otra de párvulos, servida por Maestra.

Asquerosa tiene 1.285 habitantes, y no 1.258.

Casa Nueva, anejo de Pinos Puente, la Escuela unitaria de niñas es de 892 habitantes, en vez de 488



Orden circular de 12 de Enero 1928, de la dirección general de Rentas públicas, sobre acumulación de utilidades:

«El Decreto-Ley de 15 de diciembre de 1927 preceptuó en su artículo 4.º refiriéndose a funcionarios de carácter público, la acumulación de utilidades siempre que reúnan las condiciones de ser fijas por su cuantía y periódicas en su vencimiento y sean percibidas por servicios anejos, derivados o complementarios del cargo o función que desempeñe.

Las normas publicadas en la *Gaceta de Madrid*, fecha de 4 de los corrientes, dan reglas precisas para la práctica de la acumulación en orden a la forma de centralizar en la oficina de la Habilitación donde se hagan efectivos los sueldos la acumulación de las otras percepciones fijas y periódicas, al solo efecto de determinar el tipo de gravamen aplicable en cada caso por acumulación, ya que ésta no implica que se desplace el percibo de emolumentos de las Habilitaciones respectivas.

Y como ampliación a las disposiciones citadas, y para puntualizar concretamente conceptos que a V. S. pueden afectar más especialmente por razón de los servicios que tiene a su cargo, y con vista también de consultas que, a tenor de lo dispuesto en la norma 10, se han recibido en esta dirección general, la misma, de acuerdo con la Tesorería y Contabilidad, ha considerado oportuno significar a V. S. lo siguiente:

Las utilidades en general que no sean «sueldo» pueden, según la Ley, ser eventuales o fijas.

Las eventuales, o sean aquellas que no sean fijas por su cuantía y periódicas en su vencimiento, tributarán siempre el 12 por 100.

Las fijas y periódicas pueden ser acumulables o no al sueldo del funcionario.

Serán acumulables cuando se perciban por razón de un servicio o destino para cuyo ejercicio o nombramiento sea precisa la cualidad de

funcionario público, del Estado o de Corporaciones oficiales.

Y no serán acumulables cuando se perciban por razón de un servicio o nombramiento libre; es decir, para los que sea preciso tener la condición de funcionario.

En principio, en caso de duda, deberá considerarse como acumulable toda utilidad fija y periódica que perciba un funcionario, mientras no se demuestre que la percibe por razón de un servicio, empleo o destino de ejercicio o nombramiento libre; esto es, para el que no se exija la condición de funcionario.

En su consecuencia, se tendrá presente para la aplicación concreta de lo anteriormente expuesto:

1.º Se considerará como anejo, derivado o complementario del cargo o función que se desempeñe toda utilidad que perciba un funcionario comprendido en alguno de los apartados a), b), c) y d) del artículo 1.º de la Ley además de su sueldo por razón de cualquier destino o servicio que preste, siempre que para este nombramiento sea precisa la condición de funcionario en general o determinado cargo en especial, la gratificación no será acumulable al sueldo.

Y así, cuando los Habilitados tengan la certeza de que las gratificaciones que abonen no son acumulables a sueldos por obtenerlas el perceptor con independencia absoluta de su condición de funcionario, es decir, por servicios o trabajos que hubieran podido encomendarse igualmente a quien no fuera funcionario, no estarán obligados a dar conocimiento alguno del abono de dichas utilidades.

2.º Se considerarán acumulables las utilidades correspondientes a contribuyentes comprendidos en los apartados a), b), c) y d) (funcionarios civiles, militares, corporaciones oficiales, etc.) del artículo 1.º aun cuando no se perciban en el mismo Ministerio ni en la misma entidad de carácter oficial; basta con que correspondan a los apartados dichos, bien sea a uno mismo o a dos o más de ellos, es decir, que si un funcionario de un Ministerio percibe utilidades de otro, por un servicio que preste en este último y que no podría prestar si no fuera funcionario del primero, debe de acumularse, y lo mismo ocurrirá si en vez de prestar servicios en dos o varios Ministerios, los prestase en un Ministerio y en una o varias Corporaciones administrativas, siempre que para desempeñar los dos cargos se requiriese la condición de estar desempeñando uno de ellos.

Ejemplo: Un funcionario de un Ministerio presta servicio en un Municipio y cobra utilidades en el Municipio. Para su cargo en el Municipio se exige la condición de funcionario del Estado en general o de un Ministerio en particular, las utilidades se acumulan. Si no se exige este requisito, no.

Y lo mismo ocurrirá en el caso inverso, o sea, si un funcionario de un Municipio presta servicios en un Ministerio y se exige para que los preste la condición de pertenecer a un Ayuntamiento en particular o a una Corporación administrativa en general.

También son, como queda dicho acumulables las utilidades fijas que percibe en una Diputación o Corporación en general el funcionario de otra, siempre que para el nombramiento o ejercicio del destino objeto de la utilidad sea necesario tener la condición de funcionario de cualquier otra Corporación.

Así, un Secretario de Ayuntamiento que percibe la utilidad de una Diputación u otra Corporación administrativa por un destino para el cual sea precisa la condición de tal Secretario o funcionario municipal, por ejemplo, deberá ser objeto de acumulación.

3.º En el caso de que un funcionario perciba gratificaciones y no sueldo, se considerará como Habilitado de sueldo a los efectos de centralización aquel que abone la gratificación más importante, según declaración del interesado.

4.º Los coeficientes de deducción por gastos establecidos en la norma número 2, para las dietas que se satisfagan por servicios que lleven aparejados gastos o perjuicios, se considerarán aplicables a todas las utilidades de análoga naturaleza a que se refiere el párrafo tercero del artículo 4.º de la Ley.

5.º Si para utilizar los actuales modelos de nóminas o por figurar en ellas pocos funcionarios objeto de acumulaciones prefiriesen las Habilitaciones hacer constar en nota la acumulación de que se trata, en vez de consignarla en casilla especial, pueden hacerlo siempre que conste con toda claridad el total de acumulaciones y se cumpla así el espíritu de la Ley.

Si sobre estos servicios se ofreciese alguna duda en esas oficinas o en las Habilitaciones respectivas, deberán consultarlas, según su naturaleza, a la Dirección general de Tesorería y Contabilidad o a esta de Rentas públicas, esperando ambos Centros de V. S. la mayor atención al funcionamiento de estos trabajos.—(*Gaceta* 17 enero.)



#### *Real orden de 25 Enero 1928, sobre exámenes del Bachillerato universitario:*

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Conforme al artículo 29 del Reglamento de 23 de mayo de 1927 se sortearán tanto las asignaturas como los temas individualmente para cada alumno, y no por tandas, para no privar a ninguno de la facultad de elegir que el Reglamento les concede.

2.º Dentro de los temas que hayan de ser objeto del examen, se atenderá, como dice el artículo 3.º del Reglamento, «tanto a los conocimientos como al grado de competencia que el alumno demuestre, pudiendo prescindir de noticias y casos minuciosos de especialización y comprobando con suficiente conocimiento lo esencial del tema».

3.º Los alumnos que hubieren aprobado el ejercicio escrito eliminatorio no tendrán que repetirlo, aunque hubieren sido calificados de suspenso en el ejercicio oral.

4.º Se entenderá lo mismo respecto al ejercicio de idiomas, que no tendrán que repetirlo

los alumnos que hubiesen obtenido la calificación de admitidos.

5.º El ejercicio de traducción de Latín en la Sección de Letras del Bachillerato universitario se efectuará sobre textos de poca dificultad, como las Fábulas de Fedro, los Varones ilustres de Cornelio Nepote o el libro primero de «Bello Gallico», de Julio César, siendo indiferente el uso de textos íntegros o de fragmentos de las indicadas obras que figuren en cualquier cromaticia.

6.º Según lo dispuesto en la cuarta disposición transitoria del citado Reglamento, no serán objeto de examen las materias del año común para los alumnos autorizados a prescindir de éste.

7.º Para todo alumno de adaptación serán excluidas del examen final las materias o asignaturas que tuviese ya aprobadas conforme al plan anterior, con arreglo a lo preceptuado en la regla 7.ª de la Real orden de 28 de agosto de 1926; y

8.º Se recuerda el cumplimiento del artículo 31 del referido Reglamento, que prohíbe preguntar en el ejercicio oral, acerca de las asignaturas sobre que haya versado el ejercicio escrito.—(Gaceta 26 enero.)

## Información directa del Ministerio

(DE NUESTRO ENCARGADO SEÑOR CASAS)

Madrid-2-2-28.

*Corrida de escalas.*—Se ha mandado a la *Gaceta* la corrida de escalas correspondientes a mes de enero, por lo que en breve se publicará.

*Sobre abono de haberes por casa-habitación a los Maestros de Madrid.*—En el pleito contencioso administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden del ministro de Instrucción Pública, fecha 22 de Junio de 1926, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo ordena al Ayuntamiento de esta corte el pago a los maestros nacionales de la misma, de lo dispuesto en la Real orden de 22 de Junio de 1925 ordenando el ministro de Instrucción pública que se cumpla la sentencia en sus propios términos.

Para evitar todos estos rozamientos con los Ayuntamientos, sería muy conveniente que el Estado se encargue de una vez del pago del emolumento casa.

*Asociación Española para la difusión de las Ciencias del Hogar.*—Esta Asociación está destinada a formar mujeres que lleven a su hogar, la cultura, conservando en él las virtudes tradicionales del hogar español, que va desapareciendo por desconocer la mujer moderna sus deberes religiosos y morales como ama de casa, llenando así un vacío en la acción social doméstica.

*Tribunales para juzgar las oposiciones restringidas a plazas del Escalafón del Magisterio.*—La *Gaceta* de ayer publicó los Tribunales de

estas oposiciones. No se ha dado ninguna nota a la Prensa y éste es el motivo de que los diarios de ayer y hoy no los hayan publicado. Ya manifestábamos en nuestro último número que la *Gaceta*, diría la última palabra en este asunto.

*Tribunal de Maestras.*—Presidente, Excelentísimo Sr. R. P. Clemente Martínez; Vocales, don Miguel Adellac, D.ª Maravillas Segura, D.ª María Quintana, D.ª Laura Miret, D.ª Eloísa López, D.ª Dolores García, D.ª Casilda Pueyo y Don Jesús García (Secretario).

Suplentes: Presidente, Excma. Sra. D.ª Asunción Rincón; Vocales: D. Pedro Archilla, doña Luisa Díaz, D.ª Luisa Becares, D.ª Micaela Díaz, D.ª Encarnación Tagüña, D.ª Adela Fernández, D.ª Victoria Santiuste y D. Constanancio Estevez.

*Primer Tribunal de Maestros.*—Sueldos de 8, 7, 6, 5 y 4.000 pesetas.

Presidente: Excmo. Sr. D. Miguel Vegas; Vocales: D. José M.ª Plans, D. José Rogerio, D. Francisco Carrillo, D. Manuel Fernández, D. Pedro García, D. Emilio Moreno, D. Manuel Sánchez y D. José Marín; Suplentes, Presidente: Excmo. Sr. D. Juan Barrigón; Vocales: D. Santiago Usón, D. Luis de Hoyos, D. Antonio J. Riera, D. Alfonso Retortillo, D. Gerardo Rodríguez, D. José Delgado y D. Luis Gómez.

*Segundo Tribunal de Maestros.*—Sueldo de 3.000 pesetas.

Presidente: Excmo. Sr. D. Pío Zabala; Vocales: D. Luis Oibés, D. Alejandro de la Fuente, D. Gabriel Pancorbo, D. Casto Blanco, D. José Xandri, D. Francisco Hernández, D. Cayetano Ortiz y D. Crisógono Pérez; Suplentes, Presidente: Excmo. Sr. D. Manuel Manzanares; Vocales: D. Pedro Puig, D. Francisco Pereira, D. Gonzalo Galvez, D. José Ballester, D. Virgilio Hueso, D. Leopoldo Casero, D. Cecilio Ayuela y don Rafael Sardá.

## NOTICIAS

*Un descuento.*—Como verán nuestros lectores por B. O. que en números anteriores publicamos y que seguramente habrán leído ya en la Prensa diaria, con la próxima mensualidad de enero se descontará por los habilitados a los maestros el uno por ciento, con destino al monumento a Cervantes.

*Higiene.*—El Ministro de la Gobernación acaba de publicar un Reglamento general de higiene pública en el cual se disponen las condiciones higiénicas que deben reunir las escuelas e internados.

*La Pantalla.*—Solucionadas las dificultades que impidieron su salida, en su número quinto correspondiente al Jueves 26 de enero, publica: Portada y biografía de Ester Ralston; contraportada de Ralph Forbes; argumento y fotografías de «Beau Geste»; información fotográfica de «Amanecer»; «Las artistas de cine y el traje de sport»; «Los artistas de teatro en el cinematógrafo»; «La película española de ayer y de hoy»; interesantes concursos y sus habituales secciones de «Crítica del público» y «Buzón cinematográfico».

**Contra el analfabetismo.**—El gobernador del Estado de Tabasco ha dictado una orden por cuya virtud quedan obligados todos los analfabetos del Estado a saber leer y escribir en el término de seis meses, conminando a los infractores de la disposición con la pena de cárcel.

Ha ordenado, asimismo, que la enseñanza en las escuelas se dé con este fin tanto de día como de noche, para facilitar el cumplimiento de la orden.

Según los datos más recientes que han llevado al señor gobernador a tal determinación, por cada diez habitantes de aquel Estado, hay nueve analfabetos.

**Descuento.**—Por fin, a pesar de los buenos deseos de nuestras autoridades, ante la invariable uniformidad de los preceptos de Hacienda, se agregará al sueldo las gratificaciones del Estado que cobren los Maestros. Eso en muchos casos, aumentará el descuento en uno o en dos por ciento.

**Propiedad.**—Por el 4.º turno han sido nombrados Maestros de las Escuelas de Malagar de Tera (Zamora) y la Hinojosa (Cuenca) respectivamente, doña Adelaida y D.ª Cira Ortega, procedentes de esta provincia.

Enhorabuena.

**Bachilleres que deseen hacerse maestros.**—Se ha resuelto que los bachilleres que deseen hacerse maestros, sólo podrán verificar los estudios por enseñanza no oficial, puesto que existiendo asignaturas de diversos cursos, la incompatibilidad es manifiesta, lo que no sucede a aquellos alumnos que siguiendo la carrera por la enseñanza oficial, han sido suspensos en una o dos asignaturas, las cuales pueden simultanearse con las de los grupos siguientes.

**Rehabilitación.**—A la maestra que fué de Campisabalos D.ª Cecilia Martín Chicharro, se le ha concedido el derecho de rehabilitación para su reingreso en el Magisterio nacional.

**Jubilados y pensionistas.**—La Revista que pasaban estos perceptores en el mes de abril tienen que hacerla, desde este año, el día del año correspondiente a la fecha en que les fué concedido el derecho a jubilación o pensión.

Los que residan en la capital de la provincia lo harán en la Delegación de Hacienda y los de fuera de la capital lo verificarán ante los alcaldes respectivos, cuidando de que remitan las certificaciones de haberlo hecho.

Rogamos y repetimos a los Maestros en activo se lo hagan saber a los jubilados y pensionistas que haya en sus respectivos pueblos, pues con ello les harán un gran favor.

**Innovaciones escolares.**—Interrogado el señor Ministro de Instrucción Pública por un periodista, ha dicho entre otras cosas referentes a los mejoramientos que se propone introducir en la enseñanza, que piensa dotar a algunas escuelas, a todas las que sea posible, de máquinas de coser, escribir y dactilográficas, etc., y otros medios necesarios para la enseñanza moderna.

**Macaco.**—El domingo se puso a la venta esta Revista infantil, que se publica en veinte grandes páginas en magnífico papel, impresas a cinco colores. «Macaco» insertará las mejores historietas, cuen-

tos, muñecos para recortar, pliegos de soldados, la escuadra española, labores de niña, banderas, monedas de todos los países.

«Macaco» obsequiará a sus suscriptores y lectores con magníficos regalos.

**DE LA INSPECCION.**—Los Maestros y Maestras que no posean una colección de pesas y medidas del Sistema métrico, se servirán comunicarlo con la posible urgencia a su respectivo Inspector de Zona.

—A partir del 1.º de Enero los Maestros y Maestras remitirán mensualmente las relaciones de faltas de asistencia, conforme a las Circulares contra el analfabetismo del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia números 308 y 8 del «Boletín Oficial».

—Se está generalizando de una manera especial el uso de Pañete Babi en las Escuelas, como elemento de difundir y facilitar la enseñanza. Sabemos que lo han adquirido los compañeros de Brihuega, Sr. Herranz; Sr. Gómez, de El Pobo y Sr. Alfaro, de Cañizar. En este último pueblo se ha creado también por iniciativa de sus maestros, una Caja escolar de ahorros.

—Creadas en nuestra ciudad por reciente disposición cinco escuelas nacionales: dos de niños, dos de niñas y una de párvulos, el Ayuntamiento ha adquirido en arriendo los locales necesarios para la instalación de las mismas hasta que se construyan los nuevos grupos donde se instalarán definitivamente.

—Se nombran Maestros interinos: de Majaerayo, a D. Mariano Olmo Gamera; de Molino de Maquilon, a D.ª Emilia Agreda.

—Se conceden quince días de permiso, a la Maestra de Hontanares.

—Se remiten informadas instancias sobre material de los pueblos de Usanos, Anchuela del Pedregal y Amayas.

—Se clausura la escuela de Saelices de la Sal, por epidemia de tos ferina.

—Se indica a la Inspección visite para informar, el Colegio de Ntra. Sra. del Carmen, de Sigüenza, por haber solicitado subvención del Ministerio.

—Idem a la Sociedad Filarmónica Briocense, de Brihuega, por igual motivo.

—La Bodera, solicita la creación de una escuela de niños.

## Oposiciones restringidas

Se remiten temas para los ejercicios de dichas oposiciones, períodos de Análisis Gramatical y programa de Dibujo dividido en seis grados, con algunos dibujos hechos para cada grado.

Honorarios módicos.—Informes enviando sello para la contestación: Faustino Casas, Travesía de Trujillos, núm. 2, Madrid.

## “PALABRAS DE DUDOSA ORTOGRAFIA,”

Libro interesante para consulta. Contiene todas las palabras de dudosa ortografía; está editado en 8.º menor y puede llevarse en el bolsillo.

Pídase a la librería del Sucesor de A. Concha, San Esteban, 2, Guadalajara, acompañando 2 pesetas y 30 céntimos más si se desea certificado.

IMP. DEL SUCESOR DE ANTERO CONCHA.

ALMACEN DE HIERROS, CHAPAS, ACEROS,  
PLOMOS Y FERRETERIA, DE LA

**VIUDA DE ESTEBAN RUIÑOS**

HIERROS: Redondo, cuadrado, plano, pletinas,  
lantas, flejes, ejes, cañoneras.

Para Vigas doble T y U, consultar.

Cristales, Cementos «EL LEON», Cocinas eco-  
nómicas tipo «BILBAO», Clavazón y Herrajes para  
obras y ganados, Material eléctrico, Lámparas eléc-  
tricas «OSRAM», «METAL T», «TUNGRAM» y  
«PHILIPS»; Alambres, Telas metálicas, Enrejados,  
Espino artificial, Carburo de Calcio, Bombas Aleto-  
rias, Batería de cocina al peso a 5'75, 6'50 y 7'00 pe-  
setas kilo. HELADORAS, Insecticidas, PERSIANAS  
Expendeduria de pólvora y cartuchería.

Despacho: PLAZA MAYOR, 15.

Almacén: ANTIGUA, 3, Tel. 127.-GUADALAJARA

SOMBRETERIA ULTIMA MODA |

**BAZAR PARISIEN**

HA RECIBIDO LAS ULTIMAS  
NOVEDADES EN

*Gorras muy elegantes, Sombre-  
ros, Pellizas, Gabanes, Pa-  
raguas y otros articulos.*

PRECIOS MUY ECONOMICOS

PLATERIA - BISUTERIA - RELOJERIA

CALZADOS :: ROPAS HECHAS

GORRAS BONITAS Y ELEGANTES

**PATHE BABY**  
ULTIMO MODELO 150 PESETAS

Los Sres. Maestros pueden adquirir este magní-  
fico aparato, pagándole en diez mensua-  
lidades, sin aumento de precio.

Muchas facilidades para tener un  
buen surtido de películas: Venta, cambio  
y alquiler de las mismas desde 25 céntimos.

**TOMAS CAMARILLO. -- MAYOR, 7**

**Tinta en polvo EUREKA**

*Limpieza - Bondad - Rapidez - Economía*



PA DOS LITROS LA UNICA BUENA

Nota. De venta en todas las papelerías. III.

Armas de fuego - Ferretería - Cementos - Tuberías  
Camas de Hierro y Madera - Sillas - Cristales  
Herrajes para obras - Material eléctrico - Etc.

**LAUREANO RODRIGUEZ**

**SUCESOR DE LA CASA MORILLAS**

ALLE DE MIGUEL FLUITERS Y PLAZA DEL CONDE DE  
ROMANONES, 52, 85 Y 97. — GUADALAJARA

— Teléfono 101 —

**Casa Agustín García**

CALLE DE MIGUEL FLUITERS, 2

Teléfono 64.-GUADALAJARA

Grandes surtidos en óptica y material de  
fotografía.

Novedades en monturas de gafas y lentes.

Botes de pintura todos los colores y para  
uso inmediato.

== PRECIOS FIJOS Y MODICOS ==

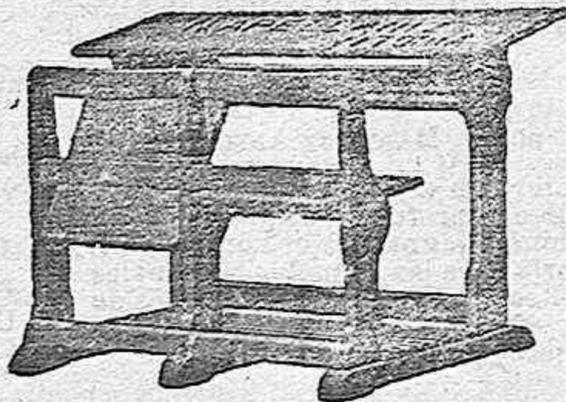
**Tarjetas**

para solicitar Es-  
cuelas con arreglo  
al nuevo Estatuto

Maestros, blancas. -- Maestras  
rosa. -- Direcciones de gradua-  
das, azules.

|                      |      |
|----------------------|------|
| Tarjetas sueltas ... | 0'10 |
| 12 Tarjetas.....     | 1'00 |
| 25 " .....           | 1'50 |
| 50 " .....           | 2'25 |
| 100 " .....          | 3'00 |

De venta en la Librería del  
Sucesor de Antero Concha,  
P. Esteban, 2. —Guadalajara



Mesa-banco biperonal de asientos  
giratorios y rejilla fija

Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional

**- Apellaniz -**

(Nombre registrado)

FABRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Calle de Castilla, 29. — **EXPOSICION**

Proveedor de los Ministerios de Ins-  
trucción pública de España y Portugal,  
Corporaciones, Academias oficiales, Co-  
munidades, etc.

**SOLICITEN PRECIOS, INDICAN-  
DO ESTACION DE DESTINO**

# LA AURORA

IMPRESA EDITORIAL, LIBRERIA, PAPELERIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

## SUCESOR DE ANTERO CONCHA

Plaza de San Esteban (Correos), 2.—Guadalajara

TELEFONO NUM. 178

☪ CASA FUNDADA EL AÑO 1877 ☪

Encargada esta Casa de la impresión de este periódico, tan bien recibido por el Profesorado, tiene sumo gusto en ofrecer a los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia **TODOS CUANTOS LIBROS Y MENAJE NECESITEN EN SUS ESCUELAS**, a los mismos precios anunciados por las grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y Barcelona.

Hay así bien gran surtido de papel de cartas y sobres, estuches de gran variedad, papel de hilo en resmas y cortado para oficios, plumas de todas clases, tintas de las mejores fábricas, escribanías, tinteros, lápices, papel pautado y gráfico clase superior y cuantos objetos de escritorio de novedad puedan desearse a precios económicos. Carteras, bolsillos, petacas y otros artículos de piel, devocionarios y otros libros religiosos. Rosarios, medallas. *Sellos de goma o caucho para Escuelas, oficinas y particulares.*

Se imprimen toda clase de trabajos, como cartas, tarjetas, B. L. M., esquelas y recordatorios de funeral y de primera comunión, participaciones de enlace y de nacimiento, recetas, facturas y cuanto abarca el ramo de Imprenta, con el esmero y economía propios de esta Casa, la más antigua y acreditada de la provincia.

Especialidad en modelaciones impresas para Ayuntamientos, Recaudadores, Juzgados Municipales, Maestros de las Escuelas, Médicos y particulares.

Los pagos son al contado, pero se servirán los pedidos que se hagan por los señores Maestros con orden de que los abonen los Habilitados respectivos.

HOJAS DE SERVICIOS, PRESUPUESTOS, INVENTARIOS, CUENTAS, RECIBOS, FES DE EXISTENCIA PARA JUBILADOS Y OTROS

### Algunas interesantes obras de fondo de esta Casa

recomendables a los Sres. Maestros y Maestras nacionales

**Influencia de la mujer  
en la regeneración social**

POR ANTONIO PAREJA SERRADA

*Cronista de la prov.<sup>a</sup> de Guadalajara*

Libro de lectura, un tomo de 124 páginas, en 4.<sup>o</sup>—Precio del ejemplar en rústica, DOS pesetas.

**Nociones de Ciencias Físicas,  
Químicas y Naturales**

POR P. MARTÍNEZ ABELLÁN

Libro en 4.<sup>o</sup>, de 164 páginas, ilustrado con profusión de grabados; en cartón. Asignatura declarada obligatoria para las Escuelas Nacionales por Real decreto de 26 de octubre de 1901.—Docena de ejemplares, NUEVE pesetas.

**LAS VIRTUDES**

**remedio contra los vicios**

Colección de cuadros morales para lectura en las Escuelas, declarada de utilidad por la Junta de Instrucción Pública

POR ANTONIO PAREJA SERRADA

Un tomo de 208 páginas, en rústica.—Precio del ejemplar, UNA pta.

Los pedidos, al Editor, Sucesor de Antero Concha, plaza de San Esteban, 2